



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA REGITRADE S.A.**

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
diecisiete de julio del dos mil nueve, ante mi, Doctor **MARCOS NICOLAS**

DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,

comparecen por sus propios derechos, los señores: **KEVIN ORLANDO**

TORRES CERVANTES, soltero, ejecutivo; **ROSA MERCEDES**

DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; las comparecientes de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de

esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del

tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el

registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de

una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este

contrato los señores: **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES y ROSA**

MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO. Ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la

compañía que se denominará **REGITRADE S.A.** la misma que se registrá por las

leyes del Ecuador, al presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la

comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra,

venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación,

representación, distribución de: a) Toda clase de materiales electricos,

construccion, ferreterias y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos,

Electrodomesticos. b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas, ropa interior, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artículos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de



Dr. Marcos Díaz Guevara
NOTARIO

1 alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,
2 mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en
3 conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de
4 sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e
5 impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)
6 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos
7 de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería, partes,
8 piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t) Productos
9 plasticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes, cajas; **DOS.-** Se
10 dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área
11 ,medica. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el
12 desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía tendrá por objeto
13 dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
14 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos y
15 alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y construcciones
16 mecánicas. **CUATRO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, reparación,
17 asesoría, instalación de: a) Equipos y maquinarias Industriales, Fotocopiadoras, sus
18 accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios,
19 partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
20 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
21 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
22 computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e
23 internacional. g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios,
24 centros comerciales; i) Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves,
25 transmisiones, barcos, **CINCO.-** Compraventa, corretaje, administración,
26 permuta, avalúo, peritaje, agenciamento explotación, arrendamiento, anticresis de
27 bienes inmuebles; **SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
28 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como



1 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
2 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;
3 cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el
4 exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)
5 Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica,
6 financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería
7 civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos; b) Saneamiento y
8 mantenimiento de edificios aceras, calles, así como como obras civiles en general;
9 Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de
10 Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y
11 desconsolidación de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá
12 realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica
13 de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, diseños
14 sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y perforación
15 pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de
16 aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos
17 de computación y procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la
18 administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles,
19 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios, peluquerías, farmacias,
20 eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías,
21 gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza
22 primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de
23 modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y
24 mercadeo de actividades deportivas; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La explotación
25 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
26 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de
27 productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y
28 explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y



Dr. Marcos Díaz Gueque
NOTARIO

1 aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción,
2 exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipo de
3 especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina,
4 principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
5 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en
6 viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del
7 país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de
8 laboratorios y camaronerías; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
9 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies
10 bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o
11 adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus
12 fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
13 comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales
14 y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
15 **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
16 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
17 aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta
18 propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se
19 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y
20 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras
21 eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a
22 toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico, propaganda pública o
23 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio,
24 televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la
25 producción, creación, elaboración, comercialización de películas, programas,
26 televisión, cine en general, cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad,
27 como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
28 publicitaria. **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos,



seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;

DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo;

DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; b)

Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la

sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**

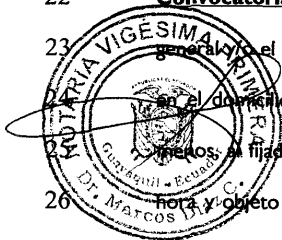
AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**

El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en



Dr. Marcos Díaz Casquela
NOTARIO

1 proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El
3 señor **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**, ha suscrito
4 **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias, nominativas, de un
5 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas
6 en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita **ROSA**
7 **MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO** ha suscrito **OCHO** acciones ordinarias,
8 nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
9 pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
10 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
11 respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el
12 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en
13 el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
14 Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-
15 **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
16 **REPRESENTACION SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto
17 aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.-** El
18 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
19 supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.-** La administración de la
20 compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a
21 los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero:**
22 **Convocatorias a Junta General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente
23 general y el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
25 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,
26 hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las
27 juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier
28 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital



1 social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción
2 de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La
3 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
5 convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas,
6 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
7 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
8 En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes
9 del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
10 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
11 de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
12 ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en
13 cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por
14 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
15 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
16 la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-**
17 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
18 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la
19 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la
20 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
21 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos
22 los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
23 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
24 que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**
25 **Actas.-** Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
26 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
27 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**
28 **Atribuciones de la Junta General.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7255526
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2009 3:53:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

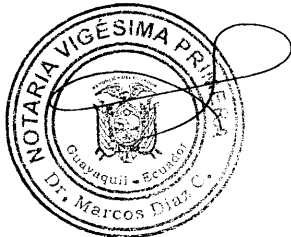
**1.- REGITRADE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC010969-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **REGITRADE S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES	\$2.00
TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO	\$198.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, (previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

9

gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus

funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal

y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los

estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario;

d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el

aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente

general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de

los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de

conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás

contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal,**

Judicial y Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la

representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán

poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre

de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al

contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a

las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La

compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal

caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente

hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL CARMEN**

DIAZ VILLAO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para

obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,

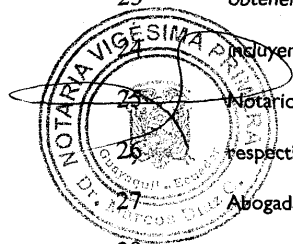
incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor

Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco

respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO.-**

Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil.-

(Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el



1 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a
2 gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
3 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
4 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

5
6 

7 **KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES**

8 Ced. Ciud. No. 0909963035

9 Cert. de Vot. No. 170-0315

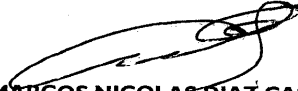
10
11 

12 **ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO**

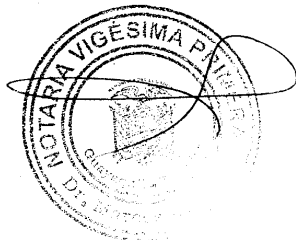
13 Ced. Ciud. No. 0923829824

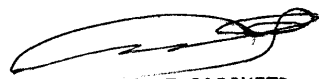
14 Cert. de Vot. No. 289-0010

15 **EL NOTARIO**

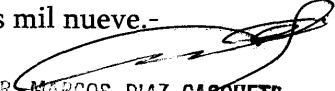
16 
17 **DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**

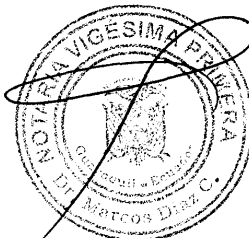
18
19
20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
21 sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución No. 09-G-IJ-0004228, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el 21 de julio del 2009, se tomó nota de la resolución al margen de la Matriz de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA REGITRADE S.A.**; otorgada ante mí, el 17 de julio del 2009.- Guayaquil, veintidós de julio del dos mil nueve.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 39.344
FECHA DE REPERTORIO: 01/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:30

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha primero de Septiembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0004228, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 21 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: REGITRADE S.A., de fojas 85.870 a 85.884, Registro Mercantil número 16.626. -

ORDEN: 39344



s 41.33

REVISADO POR:

B.




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0020737

Guayaquil, -2 OCT 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REGITRADE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
